

Ciudad de México a 11 de diciembre de 2019.

CN/SG/02/2019

Con base en el artículo 20 inciso b) y c), 22 del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional; el artículo 31 inciso b, de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional; y 7 del Reglamento del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, se comunica que el Consejo Nacional de este Instituto Político, en su sesión ordinaria de fecha 07 de diciembre de 2019, tomo el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE CREAN LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ACCIÓN POLÍTICA, LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA PLATAFORMA ELECTORAL 2021 Y SE RATIFICA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA REFORMA DE ESTATUTOS, TODAS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 23 de marzo de 2019, en sesión ordinaria del Consejo Nacional, se creó la Comisión Especial para la Reforma de Estatutos,
2. Con fecha 30 de abril de 2019, fue publicada en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, la Convocatoria a la XXIV Asamblea Nacional Ordinaria.
3. El día 21 de septiembre de 2019, se llevó a cabo la XXIV Asamblea Nacional Ordinaria del Partido Acción Nacional, cuyo objetivo era, entre otros, la de ratificar a los integrantes del Consejo Nacional 2019-2022.
4. Con fecha 4 de noviembre de 2019, se expidió la Convocatoria a la Sesión de Instalación del Consejo Nacional 2019-2022, a celebrarse el día 7 de diciembre de 2019.
5. Con fecha 07 de diciembre de 2019, se celebró la Sesión de Instalación del Consejo Nacional 2019-2022, cuyo punto séptimo del orden del día previamente circulado, contuvo el punto titulado **7. PROPUESTA Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA CREACIÓN DE COMISIONES ESPECIALES.**

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que:

"Artículo 41.

El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

I. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen esta Constitución y la ley.

(...)"

SEGUNDO. - Asimismo el inciso c), numeral 1, del artículo 23 de la Ley General de Partidos Políticos, faculta a que dichos organismos de interés público, a autorregularse en su vida interna, estableciendo a la letra:

"Artículo 23.

1. Son derechos de los partidos políticos:

- a) Participar, conforme a lo dispuesto en la Constitución y las leyes aplicables, en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral;**
- b) Participar en las elecciones conforme a lo dispuesto en la Base I del artículo 41 de la Constitución, así como en esta Ley, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás disposiciones en la materia;**

c) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;

(...)

TERCERO. - De la normatividad interna del Partido Acción Nacional se desprende lo siguiente:

"Artículo 31

Son facultades y obligaciones del Consejo Nacional:

(...)

b) Designar a los integrantes de sus Comisiones. Entre ellas se encontrarán las Comisiones de Justicia, de Vigilancia, de Doctrina, de Orden y Disciplina Intrapartidista, de Afiliación, Organizadora Nacional de la Elección del Comité Ejecutivo Nacional y Anticorrupción;

(...)

p) **Las demás que señalen estos Estatutos y los reglamentos correspondientes.**

CUARTO. - Por su parte, el Reglamento del Consejo Nacional, señala lo siguiente:

De las Comisiones

Artículo 7. El Consejo Nacional integrará las siguientes comisiones:

a) Permanente.

b) Vigilancia.

c) Orden.

d) Doctrina.

e) Afiliación.

f) Jurisdiccional electoral.

g) **Y las especiales que el propio Consejo decida integrar.**

Para su buen funcionamiento, las comisiones elaborarán manuales de operación que deberán ser publicados en la página electrónica del Partido para conocimiento de los interesados.

Anualmente, las comisiones deberán rendir un informe al pleno del Consejo Nacional. Para sesionar válidamente, las comisiones deberán contar con la presencia de más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos.

*Las comisiones, salvo la de Doctrina, la Jurisdiccional Electoral y las demás ordinarias o especiales que se formen, se integrarán de entre los miembros del Consejo Nacional, **a propuesta del Presidente Nacional.***

QUINTO. - Durante el desarrollo de la sesión de Consejo Nacional de fecha 07 de diciembre del año que transcurre el Presidente Nacional propuso la creación de dos comisiones especiales, la Comisión Especial para la Actualización del Programa de Acción Política, y la creación de la Comisión Especial para la Plataforma Electoral 2021. Asimismo, el Presidente Nacional propuso ratificar la creación de la Comisión Especial para la Reforma de Estatutos, considerando que la misma fue creada en fecha 23 de marzo de 2019 en la Sesión Ordinaria del anterior Consejo Nacional.

SEXTO. - En términos del considerando que antecede, se sometió a votación de las y los integrantes del Consejo Nacional si era de aprobarse la propuesta del Presidente Nacional, por lo que, en este sentido se solicitó a los consejeros que estuvieran A FAVOR se sirvieran manifestarlo, así mismo quienes estuvieran EN CONTRA y las ABSTENCIONES, recogándose una votación por unanimidad A FAVOR, en consecuencia se declararon aprobadas las propuestas de creación

de la Comisión Especial para la Actualización del Programa de Acción Política, la creación de la Comisión Especial para la Plataforma Electoral 2021 y la ratificación de la creación de la Comisión Especial para la Reforma de Estatutos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, durante su sesión ordinaria de 07 de diciembre de 2019, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 31 inciso b, de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, así como el artículo 7 del Reglamento del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, se aprueba la creación de la Comisión Especial para la Actualización del Programa de Acción Política, de la Comisión Especial para la Plataforma Electoral 2021 y la ratificación de la creación de la Comisión Especial para la Reforma de Estatutos.

SEGUNDO. Publíquese en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional para los efectos legales conducentes.

ATENTAMENTE,



HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA
SECRETARIO GENERAL